

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente sucesión intestada del causante Jairo Rave, promovida por la representante legal de la menor Antonella Rave Delgado.

Le informo que a través de auto No. 196 dictado el 7 de junio pasado, se ordenó dar apertura al trámite.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil No. 463

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Jairo Rave
Solicitante: Antonella Rave Delgado
Radicado: 17433408900120230014400

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que a través de auto No. 196 dictado por este Judicial se ordenó dar apertura al presente proceso de sucesión intestada del causante Jairo Rave, pero en la providencia no se reconoció personería jurídica para actuar al profesional del derecho.

Siendo así, y de conformidad con los lineamientos del artículo 132 del Código General del Proceso, es deber del Juez, agotada cada etapa del proceso, realizar un control de legalidad con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Por lo anterior, este Despacho Judicial reconoce personería Jurídica al Dr. Faver Mazo Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.233.139 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.364 del C.S.J. para actuar en este proceso, como apoderado de la señora Mary Luz Delgado Grisales, quien actúa como representante legal de la menor Antonella Rave Delgado, según las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 91
Fecha: 20 de junio de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45135b3372d91b71b910d2a638314d1cb36d225ee6697f7eb7096e3f740601ae**

Documento generado en 16/06/2023 01:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>